

02/10/2024 11:02:20 AM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 071857924000016

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	CLAUDIA° PRESIDENTA
Descripción de la solicitud	DESEANDO MUCHO EXITO A LA ADMINISTRACION QUE INICIA, RECIBAN CORDIAL SALUDO Y NOS REMITIMOS PRONTO AL MOTIVO DE ESTA SOLICITUD: SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN LA PAGINA WEB DEL ENTE PUBLICO DONDE LA CIUDADANIA PUEDA CONSULTAR LA INFORMACION GENERADA POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.  LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ESTAREMOS CONSULTANDO CONSTANTEMENTE PARA CUMPLIR CON UNA ENCOMIENDA DEL EJECUTIVO FEDERAL AHORA APOYADOS CON NUESTRA PRESIDENTA CLAUIDA SHEIMBAUM PARDO PARA PODER IMPULSAR PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; POR LO TANTO PEDIMOS QUE SIEMPRE MANTENGAN VIGENTE EL PORTAL QUE NOS PROPORCIONEN, YA QUE SERA NUESTRO MEDIO DE CONSULTA.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Ocotepéc
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	02/10/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 02/10/2024  
La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	30/10/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	09/10/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	30/10/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados

02/10/2024 11:02:20 AM

## Acuse de solicitud de información pública

competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

Ocoatepec, Chiapas a 04 de noviembre del 2024  
Área: unidad de transparencia  
Oficio num.moc/ut/09/2024

Asunto: respuesta a la solicitud de información con núm. de folio.071857924000016

**DR. Claudia Sheinbaum Pardo**

Presidenta de los estados unidos mexicanos

Presente:

Por este medio me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 071857924000016 de 02 de octubre del 2024 donde solicita la siguiente información. Proporcionar la página web del ente público donde la ciudadanía pueda consultar la información generada por este gobierno,

Por el momento el municipio no cuenta con página web por lo tanto toda la información pública del municipio de ocoatepec, Chiapas está en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> con la cual siempre mantendrá vigente para cualquier información pública.

Esperando cumplido con su solicitud, sin más por el momento, le envió un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



C.P. Minerva Hernández Morales  
Responsable de la unidad de transparencia

